

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DEL

COLEGIO PROFESIONAL DE

BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS

DE LA COMUNIDAD DE MADRID



**Asociación Profesional de Archiveros,
Bibliotecarios y Documentalistas de Madrid
(Asociación ABDM)**

Madrid, 12 de mayo de 2016.

Agradecimientos:

La Asociación Profesional de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas de Madrid, quisiera agradecer todo el esfuerzo y dedicación empleados en la redacción de esta memoria justificativa, a todos los encargados de realizar este cometido, sin olvidarnos de todos aquellos que, por mínimo que sea, han aportado algo a este proyecto.

ÍNDICE

I. Antecedentes de la Asociación ABDM	4
II. Enfoque histórico.....	5
III. Comunidad de Madrid	5
IV. De las actuales Ciencias de la Información y Documentación y su Función Social.	6
V. Caracterizaciones actuales de las disciplinas de las Ciencias de la Información y Documentación.	8
1.- De los Bibliotecarios.....	9
2.- De los Documentalistas.....	10
3.- De los Archiveros/as.	10
VI. Marco normativo institucional de las Corporaciones de Derecho Público.....	11
1.- Título competencial del Estado en materia de Colegios profesionales.....	11
2.- Principal marco normativo europeo en materia de las profesiones.....	12
3.- Desarrollo competencial en la Comunidad de Madrid.....	12
VII. Estado actual de los estudios en Información y Documentación.	14
1.- Estudios en Información y Documentación. Su regulación.....	14
2.- La Universidad madrileña. Desde el Plan Bolonia.	16
VIII. Perfiles Profesionales y Competencias.....	18
1.- De los perfiles profesionales.	18
2.- De las Competencias.....	19
IX. Acceso a la profesión y radiografía del mercado laboral.....	20
1.- La Información y Documentación dentro del marco de desarrollo empresarial.	20
2.- El valor que las bibliotecas aportan a la sociedad y a la economía nacional: estudio de 2013 de FESABID.	21
3.- Problemática actual de la profesión.	22
4.- Impulso en la investigación en documentación y planes I+D+I.	23
5.- Corpus deontológico y de buenas prácticas.	24
X. Razones para la solicitud de un Colegio Profesional.....	24
1.- La profesión en la Comunidad de Madrid.....	24
2.- Aspectos a mejorar a través de un Colegio Profesional.....	25
2.1.- Órgano de defensa y control a favor de los usuarios y colegiados.....	26
2.2.- Órgano que vela por los intereses generales.....	26
2.3.- Ordenación de las profesiones de Bibliotecario, Documentalista y especialistas en archivos.	27

2.4.- Órgano de Representación y Cooperación Profesional.	28
2.5.- Órgano promotor de la constante calidad de las prestaciones profesionales.....	29
2.6.- Órgano que vela por los intereses de los colegiados y la institución colegial.....	30
2.7.- Financiación del futuro Colegio profesional.	31
Bibliografía	35

I. Antecedentes de la Asociación ABDM

En el momento actual, nuestra profesión cuenta ya con Colegio Profesional en dos Comunidades Autónomas. Es el caso de Cataluña con el Col·legi Oficial de Bibliotecaris - Documentalistes de Catalunya (COBDC) creado por la Ley 10/1985, de 13 de junio, modificada por la Ley 14/1998, de 12 de enero de 1999 (España. Ministerio de la Presidencia, 1998), y de la Comunidad Valenciana con el Col·legi Oficial de Bibliotecaris i Documentalistes de la Comunitat Valenciana (COBDCV) creado por la Ley 6/2006, de 9 de junio (España. Ministerio de Presidencia, 2006).

Asimismo han surgido algunos movimientos pro colegio en Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia, Aragón y Navarra. Además existe, para nuestra comunidad autónoma, la posibilidad de que Madrid pudiera ser sede de un futuro Consejo General de Colegios de la profesión si, como se solicita, fuera el de Madrid el tercer colegio en crearse.

Después de haber obtenido desde el año 2012 hasta la fecha, una visibilidad y reconocimiento social e institucional notables, y con el propósito de adecuar el estatus a las exigencias de representación y conformación de la personalidad propia y diferenciada para poder asumir en un próximo futuro las potestades constituyentes para la formación de un colegio profesional, los archiveros, bibliotecarios y documentalistas involucrados han mostrado su interés en formar una asociación, para el mejor desarrollo de los fines: la **Asociación Profesional de los Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas de Madrid (Asociación ABDM)**.

Las razones primordiales de mantener unidas las tres ramas o especialidades profesionales: archiveros, bibliotecarios y documentalistas tiene su raíz en el **Grado de Información y Documentación** como título universitario oficial al que conducen los estudios en los que se imparte la formación de los archiveros, bibliotecarios y documentalistas dentro del Espacio Europeo de Educación Superior surgido de la Declaración de Bolonia y por ello, también ha tenido reflejo en la creación de la mencionada **Asociación ABDM** que se encargará de trabajar en pro de crear el colegio y del fomento y mejora profesional por igual de las mencionadas especialidades.

Una vez que se otorgue la correspondiente acta fundacional y se inscriba la misma, se dará cuenta a las instituciones a fin de agilizar el proceso constituyente del colegio profesional.

Por último, solo añadir que esta iniciativa impulsada por más de un centenar de archiveros, bibliotecarios y documentalistas de la Comunidad de Madrid, han despertado en nuestra profesión un notable interés, reflejado en las más de **416.000** visitas recibidas (datos de Marzo de 2016), por el sitio web creado en agosto de 2012, <http://asociacionabdm.org> **4.150 de las cuales se produjeron en los últimos 2 meses.**

II. Enfoque histórico.

En el nacimiento de las civilizaciones, las bibliotecas fueron entidades públicas en las proto-ciudades-estado. A partir del Medievo, los encargados del conocimiento escrito de las órdenes monacales fueron generando técnicas archivísticas más concretas, pero lo cierto es que tanto las bibliotecas como los archivos desde el punto de vista institucional no han sido considerados siempre un **servicio público**, ni un servicio a la sociedad. Aunque con la ilustración vino una explosión del conocimiento que se extendió por todo el mundo occidental, la conjugación de ese conocimiento adquirido y los nuevos principios democráticos contribuyeron a que existiera una verdadera voluntad de hacer accesible la cultura y la educación para todos los ciudadanos.

A pesar de estos cambios tampoco significaron, en el marco de los archivos como las bibliotecas, un acceso real a la cultura debido a diferentes factores como: por ejemplo, el gran analfabetismo de la sociedad del momento.

Así pues, no nos encontramos realmente un ejemplo tangible de biblioteca pública hasta el surgimiento, en el s. XIX, de las bibliotecas parroquiales americanas y de las bibliotecas populares en el Reino Unido, llevadas a cabo por mecenas con la pretensión de educar a la clase trabajadora y siempre impulsados por este el espíritu revolucionario.

España no fue una excepción, en cuanto a las bibliotecas con vocación pública en 1811, con las Cortes de Cádiz y Bartolomé José Gallardo, se creó el primer plan nacional de bibliotecas (Fernández Bajón, 2002), interrumpido posteriormente con la disolución de las Cortes y la vuelta al absolutismo. Más tarde, en 1857 la Ley de Instrucción Pública o Ley Moyano (España.Ministerio de Presidencia, 1857) y la posterior Ley de Ruiz Zorrilla en 1869 (España.Ministerio de Presidencia, 1869), establecerían un sistema de bibliotecas abiertas en centros de enseñanza media. En el s. XX, será cuando se empiecen a configurar las modernas disciplinas de la archivística y biblioteconomía.

III. Comunidad de Madrid

La región de Madrid, por ser la sede de la Corte, hará que tenga en la Historia de estas instituciones y del libro de España una importancia capital.

Será en Alcalá de Henares y con el patrocinio del Cardenal Cisneros cuando sale de la imprenta la Biblia Políglota Complutense en 1520. Casi un siglo después en una calle de Madrid sale desde la imprenta de Juan de la Cuesta el primer Quijote.

Volviendo a la ciudad Complutense, su Universidad dará lugar a la constitución de una de las mejores bibliotecas universitarias de España, la Biblioteca de la Universidad Complutense. En la otra punta de la región, en San Lorenzo del Escorial y de la mano de Felipe II, su monasterio albergará la Biblioteca Escorialense o Laurentina, una de las grandes bibliotecas del Renacimiento, que por su diseño en las estanterías y su especial colocación de los fondos creó escuela durante la época.

El siglo XVIII y la nueva Dinastía traen el nacimiento de la Biblioteca Real, origen de nuestra Biblioteca Nacional, una de las mejores bibliotecas nacionales del mundo.

Con la caída del Antiguo Régimen cambia el papel que tenían estas instituciones en la sociedad, las cuales paulatinamente pasan a convertirse en un servicio público. La región de Madrid, además de sede la Corte, ahora también es la capital administrativa y por tanto nuestra región se verá favorecida en materia de bibliotecas y archivos.

Con las desamortizaciones eclesiásticas el Estado pasa a ser el propietario de una gran cantidad de materiales documentales, esto enriquecerá el patrimonio de las bibliotecas universitarias, llevará a la creación de las bibliotecas provinciales y del Archivo Histórico Nacional. El Estado consciente de la importancia de los materiales que ahora custodia y de la necesidad de tener a profesionales formados para su tratamiento, crea en 1857 la Escuela Superior de Diplomática, con ella se crea el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (España.Ministerio de Presidencia, 1856).

La misma ley de Instrucción Pública que crea la Escuela, anteriormente citada, en su articulado patrocinaba la creación de Bibliotecas, Archivos y museos con el fin de ampliar patrocinar y ampliar los conocimientos, pero lo más importante de esta ley es que aparece el concepto de Biblioteca Pública. Será 10 años después, tras la “Gloriosa” cuando se acuñe un nuevo término que desde entonces será común para los madrileños, la Biblioteca Populares. No obstante las dificultades que atravesaba España impedirán un desarrollo normal de éstas hasta principios del S. XX, que es cuando las bibliotecas populares llegan a Madrid para quedarse y para servir a los ciudadanos como lo vienen haciendo hasta hoy en día.

Pero Madrid no solo es la protagonista y también lo es la Región, volvemos a la ciudad de Alcalá de Henares, que desde mediados XIX es la sede del Archivo General Central en lo que fue el Palacio Arzobispal. Esta tradición archivera de la ciudad alcalaína la mantendrá como posterior sede del Archivo General de la Administración.

IV. De las actuales Ciencias de la Información y Documentación y su Función Social.

Las Ciencias de la Documentación no se basan sólo en obtener, custodiar, conservar y/o preservar información y la documentación. Los titulados en Ciencias de la Documentación que analizan, gestionan, tratan y ponen a disposición de un público determinado la información y documentación, cuyas actividades profesionales son conocidas por ser desarrolladas por los archiveros, bibliotecarios, documentalistas y nuevos perfiles surgidos a lo largo en los primeros años del siglo XXI, han representado a lo largo de la historia un papel fundamental en el progreso y el desarrollo de la sociedad en distintos ámbitos como la cultura, la ciencia, la industria, la educación, la empresa, la técnica, etc.

En 1935 el filósofo Ortega y Gasset, en su discurso inaugural del Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía celebrado en Madrid, menciona una de las

misiones que debe cumplir el bibliotecario: “convertirse en guía o domador de libros para así orientar a los lectores entre el caos documental” (Ortega y Gasset, 1935).

*Esta misión, compartida también por archiveros, documentalistas y demás gestores de la información, se hace imprescindible en un mundo donde el crecimiento del volumen de la información es cada vez mayor. Sólo en 2011, en Internet, la cantidad de información llegó a **600 exabytes**, o lo que es lo mismo un **trillón de bytes** (Beneyto, 2016) y se prevé que el tráfico IP global se multiplicará por cuatro entre 2011 y 2016 hasta alcanzar **1,3 Zettabytes** anuales, lo que supone una tasa de **crecimiento interanual del 29%** en este período (Europa Press, 2016).*

Esta labor, compartida también por Archiveros, Documentalistas y demás gestores de la información, se hace imprescindible en un mundo donde el crecimiento del volumen de la información es cada vez mayor.

La Unión Europea dentro del denominado Tratado de Lisboa (Unión Europea), estableció como objetivo para 2010 construir en Europa una economía basada en el conocimiento, más dinámica, para lograr ser más competitiva en el mundo y capaz de generar un crecimiento económico que contribuya al mantenimiento de la sociedad del bienestar y a la cohesión social.

La **función social** de los Bibliotecarios y Documentalistas, como los archiveros está patente en una sociedad donde, inevitablemente, **el rápido acceso a información relevante, bien tratada, recuperable y pertinente, facilita el alcance de un conocimiento estratégico, con el que contribuir al desarrollo social y económico.** Por tanto, **prestar soporte y atención a estos profesionales ha de ser una prioridad** a la hora de influir para bien en la vida de las personas, empresas e instituciones. Por ello, la Asociación ABDM se ha adherido a la Declaración de Lyon (IFLA, 2016) enmarcarla dentro de los Objetivos del Milenio, los cuales tienen como fin erradicar algunos de los lastres de la humanidad: reducir el hambre, el analfabetismo y la mortalidad infantil y garantizar la sostenibilidad ambiental entre otros. Esta Declaración se ubica dentro de la segunda fase de estos Objetivos, puesto que el grupo de trabajo de Naciones Unidas desarrolló un nuevo documento con 17 nuevas medidas e indicadores en agosto de 2014.

Desde la Asociación somos conscientes del papel que tenemos en la sociedad como gestores de la información y de la responsabilidad que de ello se deriva ante los ciudadanos para los que trabajamos. Consideramos que es fundamental garantizar el derecho a la información y el acceso a la misma. Esta tiene un poder transformacional, pues permite generar conocimiento, investigación, ideas, valores y con ello las sociedades cambian, evolucionan y así se reducen las desigualdades.

Las circunstancias actuales han unido y dado fuerzas a los profesionales madrileños para tratar de vencer el victimismo huyendo del mero corporativismo, por la vía de hacer pedagogía y crear renovadas esperanzas basadas en el convencimiento de lo mucho que tiene que aportar nuestra profesión a la sociedad, ya sea la de archiveros, bibliotecarios, documentalistas.

Una sociedad que necesita Alfabetización informacional y formación en competencias informacionales, sobre todo en los sectores de mayor riesgo de exclusión social.

Una sociedad que necesita ciudadanos activos y autónomos en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y la enseñanza electrónica.

Una sociedad que para que prospere y avance sin desigualdades, debe permitir a sus ciudadanos el acceso público a la información y a la protección de las libertades fundamentales de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales:

- La **Constitución Española**, en su **artículo 20.1.d)**, reconoce y protege el derecho “*a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión*” (España.Ministerio de Presidencia, 1978).
- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** de las Naciones Unidas, prevé, en su **artículo 19.2**, que “*toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*” (Naciones Unidas, 1966)
- El **Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** (Unión Europea, 2010) reconoce, en el **artículo 10.1**, que “*toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.*”
- La **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea** (Unión Europea, 2000), en el **artículo 11.1**, prevé que “*toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras*”; en el **apartado 2 del artículo 11** se reconoce que en el ámbito de la Unión Europea “*se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo*”.

V. Caracterizaciones actuales de las disciplinas de las Ciencias de la Información y Documentación.

Como hemos apuntado anteriormente, el análisis, **tratamiento y difusión** de la información y la documentación, son tareas que se enmarcan dentro de una profesión muy antigua basada en sus inicios en de la obtención, custodia y conservación: la desarrollada por los archiveros, bibliotecarios y documentalistas. Su objetivo hoy en día es el de ayudar al desarrollo y modernización de la actividad humana a través de las nuevas tecnologías de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, objetivo configurado dentro de los

derechos fundamentales a la libertad de expresión y al acceso público a la información, reconocidos en la Constitución Española.

Estas profesiones, se vinculan básicamente con el **análisis, selección, adquisición, tratamiento, búsqueda, recuperación, difusión, conservación y preservación, de todo tipo de información, documentación y conocimiento en cualquier formato o soporte físico o electrónico.**

De los tres perfiles o especialidades profesionales, que ya hemos indicado y que básicamente destacan entre las Ciencias de la Documentación (archiveros, bibliotecarios y documentalistas), podemos señalar estas características que las hacen indispensables para la sociedad:

1.- De los Bibliotecarios.

La biblioteca se está configurando como portal de acceso a los documentos electrónicos, al conocimiento y a la promoción del estudio. El CRAI es el centro de recursos para el aprendizaje y la investigación y en el que se gestionan miles de documentos digitales, en el caso concreto de las universidades. Un informe publicado por la ACRL (Asociación de Colegios y Bibliotecas de Investigación (ACRL), 2016), muestra con evidencias convincentes las contribuciones de las bibliotecas al aprendizaje y el éxito del estudiante.

La biblioteca va evolucionando en una lucha constante a contrarreloj con lo que se ha venido a llamar la brecha digital (como la separación que existe entre las personas - comunidades, estados, países...- que utilizan las TIC como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y que aunque las tengan no saben cómo utilizarlas). Dentro de este vasto mundo tecnológico nos encontramos con el nacimiento de documentos y bibliotecas que se encuentran en un vertiginoso proceso de creación electrónica y/o digital: recursos, revistas y libros electrónicos, repositorios virtuales, etc. Por ejemplo, la Biblioteca Nacional de España en 2014 aumentó en 1.759 ejemplares los recursos multimedia. (Biblioteca Nacional de España (BNE), 2016)

Los bibliotecarios, mediante su trabajo en las bibliotecas, son la primera fuerza de choque para combatir dicha *brecha* en las comunidades de usuarios a las que atienden. Las bibliotecas ya no son una mera colección de libros, revistas y otro material multimedia dispuestos para ser prestados y consultados por los usuarios. Ha ido evolucionando y adaptándose a lo largo de los tiempos para satisfacer de manera global e integral las necesidades de información de sus usuarios. Además, el bibliotecario actual formará al usuario en competencias informacionales con la denominada Alfabetización Informacional (ALFIN), acción que también realiza el documentalista como se indica a continuación.

2.- De los Documentalistas.

Según la organización **CILIP-UK** (Chartered Institute of Library and Information Professionals (CILIP), 2016), la alfabetización informacional consiste en adquirir la capacidad de saber cuándo y por qué se necesita información, dónde encontrarla, cómo evaluarla, utilizarla y comunicarla de manera ética. La **OCDE**, el **Parlamento Europeo** y el **Consejo de Europa** la consideran un requisito para poder participar de esta Sociedad de la Información. En España, finalmente, es una de las ocho competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar durante la Educación Secundaria Obligatoria establecidas en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre (España. Ministerio de Presidencia, 2006). La **IFLA** también hace un llamamiento al respecto en su 'Declaración de Alejandría sobre la alfabetización informacional y el aprendizaje a lo largo de la vida: Faros para la Sociedad de la Información' (International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), 2005).

En este sentido, el documentalista controla toda esa información y la sabe poner a disposición del usuario sea cual sea, de la forma más adecuada.

El impresionante desarrollo de las TIC, hace más necesaria que nunca la asistencia en las distintas formas de acceso a la información y a la documentación en todos los ámbitos del conocimiento. En realidad se trata de un cambio de era, de una nueva revolución la tecnológica y de la información, con mayúscula.

Se han acuñado múltiples términos para definir la actual realidad de nuestra sociedad. Sociedad de la Información, Sociedad del Conocimiento, etc., son el resultado del crecimiento exponencial de la información, que ha dado lugar al uso de términos como el de la "**Infoxicación**", que alude a las inmensas masas de información que circula por todo el mundo y que en la práctica suponen una gran dificultad para que las personas la analicen, evalúen y comprendan, lo que conlleva un bloqueo y un uso inútil por carecer de las herramientas y personal necesario y adecuado para su tratamiento y utilización pertinente. Y es aquí donde el documentalista ayuda como profesional de la información.

3.- De los Archiveros/as.

Dentro las disciplinas de la profesión existen los archiveros, que pese a su ancestral existencia no deja de ser bastante desconocida para el gran público y a menudo confundida en sus funciones con las del personal administrativo. Tal vez, la más visible de las caras de este profesional de las Ciencias de la Documentación sea la de guardián de los archivos históricos, no en vano era conocido ya desde antiguo como el 'tenedor de las llaves'.

De hecho en la actualidad, todavía nos encontramos tras la aplicación del Plan Bolonia con diversos sectores productivos, que no consideran al archivero, como un auténtico gestor de la información y documentación, a excepción de excepciones en medios de comunicación y prensa, o en hospitales y centros asistenciales, algunas empresas de gran tamaño donde su labor resulta primordial.

La cuestión no es baladí, pues si hacemos un repaso por cualquiera de las últimas guerras europeas (incluida la del fratricidio español de 1936-39), ha sido siempre un objetivo militar destruir los archivos y nichos de información y cultura del enemigo, no sólo desde la perspectiva de la información bélica sino también para diezmar el patrimonio histórico, cultural y de las raíces de familiares.

Estas cuestiones las podemos entender rápidamente, por el afán de los gobiernos en proteger lo que es propio de sus pueblos, configurándose la modernización y digitalización de fondos en un avance fabuloso en la protección del legado cultural y en el fácil e inmediato acceso para los usuarios.

VI. Marco normativo institucional de las Corporaciones de Derecho Público.

1.- Título competencial del Estado en materia de Colegios profesionales.

La **Constitución Española de 1978** (España.Ministerio de Presidencia, 1978) establece en su artículo 149.1.18 una reserva de ley a favor del Estado sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y el artículo 36 prescribe que la Ley regulará las particularidades propias de los colegios profesionales, configurándose la legislación básica estatal en esta materia en la

Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (España.Ministerio de Presidencia, 1974), modificada y complementada por las Leyes:

- **Ley 74/1978**, de 26 de diciembre (España.Ministerio de Presidencia, 1978), y la **ley de 7/1997**, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia del Suelo y Colegios Profesionales (España.Ministerio de Presidencia, 1997) ,
- **Real Decreto-Ley 6/2000**, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (España.Ministerio de Presidencia, 2000),
- **Ley 17/2009**, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (*Ley Paraguas*) (España.Ministerio de Presidencia, 2009),
- **Ley 25/2009**, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (*Ley Ómnibus*) (España.Ministerio de Presidencia, 2009),
- (España.Ministerio de España, 2007),
- **Ley 15/2007**, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y sobre la Competencia Desleal (España.Ministerio de Presidencia, 2007),

Entre otras,

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (España.Ministerio de Presidencia, 1999),

- Ley 48/1979, de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1986, sobre Secretos Oficiales (España.Ministerio de Presidencia, 1978),
- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (España.Ministerio de Presidencia, 2015),
- Ley de Transparencia (España.Ministerio de Presidencia, 2013).

2.- Principal marco normativo europeo en materia de las profesiones.

En este orden, conviene indicar que la regulación de los colegios profesionales en el ordenamiento jurídico español se ha visto afectada por la normativa comunitaria, plasmada en la “*Directiva de Servicios*” o “*Directiva Bolkestein*” (Unión Europea, 2006), que se basó en los artículos 47.2 y 55 del Tratado de la Unión Europea (Unión Europea, 1992), y que fue transpuesta en España por la citada Ley 25/2009, de 22 de diciembre (España.Ministerio de Presidencia, 2009). Esta última ley constituye la modificación más importante de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (España.Ministerio de Presidencia, 1974).

En la actualidad, en relación a las verificaciones de la documentación a efectos de la Ventanilla Única, se ha adoptado la Decisión 2011/130/UE de la Comisión, de 25 de febrero 2011 (Unión Europea, 2011), por la que se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento transfronterizo de los documentos firmados electrónicamente por las autoridades competentes y por otro lado, se ha emitido la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, hacia un mejor funcionamiento del mercado único de servicios (Unión Europea, 2011), partiendo de los resultados del proceso de evaluación recíproca de la Directiva de servicios, y que en la anterior legislatura española iban a servir para modificar la Ley de Colegios Profesionales (España.Ministerio de Presidencia, 1974).

El cambio conceptual más trascendente que impregna la referida Directiva se basa en considerar a los colegios profesionales como operadores públicos en el mercado económico. Los sitúa, por una parte, como instituciones públicas al servicio no solo de sus colegiados sino también de los intereses de los consumidores de servicios profesionales prestados por sus colegiados y, por otra más novedosa, el de configurarlos como instituciones sujetas al derecho de la competencia, contribuyendo a que estos puedan competir en el mercado en igualdad de condiciones y sin restricciones injustificadas.

3.- Desarrollo competencial en la Comunidad de Madrid.

El título competencial por el que la Comunidad de Madrid puede crear y regular los colegios profesionales dentro de su propio territorio y sin perjuicio de la reserva estatal, viene configurado en el apartado 3º del art.149 de la Constitución Española (España.Ministerio de Presidencia, 1978), en que se dispone que todas aquellas materias no recogidas en el art.149.1 pueden ser transferidas a las Comunidades Autónomas en cuyo desarrollo se promulgó la Ley 12/1983, de 14 de octubre del Proceso Autonómico

(España.Ministerio de Presidencia, 1983) y en orden al Real Decreto 2368/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en la materia de colegios oficiales y profesionales (España.Ministerio de Presidencia, 1994).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (España.Ministerio de Presidencia, 1983), tiene atribuida en su artículo 29.9 la competencia exclusiva de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, en uso de esas competencias se promulgó la Ley 19/1997, de 11 de junio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid (España.Ministerio de Presidencia, 1997), modificada por la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña (España.Ministerio de Presidencia, 2009), donde se regula la creación de corporaciones de derecho público colegial mediante Ley con ámbito de actuación de la Comunidad de Madrid, cuando se considere la concurrencia de razones de interés público para integrar a los profesionales que, con titulación universitaria oficial de primer ciclo específica, ejercen las funciones que les son propias.

Igualmente, es de interés señalar que al margen de la distinta normativa de carácter estatal en relación a las administraciones públicas, el acceso de los ciudadanos a la información, con los límites contenidos en el artículo 105 letra b) de la Constitución Española establece ciertos límites sobre el derecho a la información *“El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.”* (España.Ministerio de Presidencia, 1978), así como de protección al patrimonio histórico, a los datos de carácter personal y a las regulaciones sobre archivos y bibliotecas debemos destacar entre otras la siguiente normativa promulgada por la Comunidad de Madrid:

- **Ley 19/1997**, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid (España.Ministerio de Presidencia, 1997),
- **Ley 8/2009**, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña (España.Ministerio de Presidencia, 2009),
- Decreto 140/1997, de 30 de octubre, se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid (Madrid (Comunidad Autónoma), 1997).

Pero también cabe destacar en razón a la materia profesional las siguientes:

- Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas (España.Ministerio de la Presidencia, 1989),
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas (España.Ministerio de Presidencia, 1989),
- Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid (Madrid (Comunidad Autónoma), 1993),
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Madrid (Comunidad Autónoma), 2013),
- Ley 5/1999, de 30 de marzo, de fomento del libro y la lectura de la Comunidad de Madrid (España.Ministerio de Presidencia, 1999),

- Ley 10/2007, de 22 de junio de la lectura, el libro y las bibliotecas (España.Ministerio de Presidencia, 2007).
- Real Decreto 1572/2007, de 30 de noviembre, por el que se aprueban los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos (España.Ministerio de Presidencia, 2007),
- Real Decreto 1573/2007, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria (España.Ministerio de Presidencia, 2007).

VII. Estado actual de los estudios en Información y Documentación.

1.- Estudios en Información y Documentación. Su regulación.

Los estudios de Información y Documentación en España tienen su origen en la **Escuela Superior de Diplomática**, que desde mediados del siglo XIX hasta 1900 formó a los profesionales del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios. La disciplina académica relacionada con de estas profesiones fue configurada como enseñanza universitaria por el **Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre, por el que se crean en la Educación Universitaria las enseñanzas de biblioteconomía y documentación** (España.Ministerio de Presidencia, 1978). Desde el aspecto docente e investigador, la biblioteconomía y documentación fue incluida por el Anexo del Real Decreto 1888/1984 (España.Ministerio de Presidencia, 1984), de 26 de septiembre, en el catálogo de áreas de conocimiento a las que se adscriben las plazas de los cuerpos docentes universitarios (profesores numerarios). Desde entonces existe en las universidades españolas la biblioteconomía y documentación como área de conocimiento reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Consejo de Universidades, es decir, como área de conocimiento de nivel académico superior, si bien las enseñanzas no comenzaron a impartirse hasta el año académico 1990-1991.

El Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (España.Ministerio de Presidencia, 1991), y luego el título universitario oficial de **Licenciado en Documentación mediante el Real Decreto 912/1992** (España.Ministerio de Presidencia, 1992), **de 17 de julio**, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Finalmente, ambos títulos fueron **homologados como títulos oficiales por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre** (España.Ministerio de Presidencia, 1994).

No obstante, conviene señalar que durante ese tránsito y sobre todo antes de la creación de las disciplinas de titulación universitaria superior en biblioteconomía, documentación y archivística, fue tradición acceder a éstas a través del doctorado, masters

técnicos y cursos superiores partiendo desde otras licenciaturas como, por ejemplo, Historia, Historia del Arte, Filología o Filosofía.

Actualmente, la titulación que en exclusiva forma como archiveros, bibliotecarios y documentalistas, desde la implantación del Plan Bolonia y su desarrollo con el Libro Blanco del Título de Grado en Información y Documentación de 2005, es la creada por el (España.Ministerio de Presidencia, 2007), con la denominación de:

- Grado en Información y Documentación

En este sentido, conviene subrayar que según dispone el **artículo 3.1** de la ley de Colegios profesionales estatal (España.Ministerio de Presidencia, 1974), como en el **artículo 3.2** de la Ley autonómica madrileña (España.Ministerio de Presidencia, 1997), **es imprescindible para la promulgación de un Colegio profesional el contar con las oportunas titulaciones universitarias.**

Por último, dentro de este apartado hay que indicar que, en el Boletín Oficial de Estado se han publicado sendas Resoluciones de 10 de febrero de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria por las que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior tanto para la Licenciatura de Documentación (España.Ministerio de Presidencia, 2016), como para la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación (España.Ministerio de Presidencia, 2016). En ellos se indica que, con fecha 22 de enero de 2016, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo por el que determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones.

En el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (España.Ministerio de Presidencia, 2011), se establece la correspondencia del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior con el Marco Europeo de Cualificaciones en función de los resultados de aprendizaje que proporcionan los estudios oficiales:

- El nivel 1 (Técnico Superior) del MECES se corresponde el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- El nivel 2 (Grado) del MECES se corresponde el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- El nivel 3 (Máster) del MECES se corresponde el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- El nivel 4 (Doctor) del MECES se corresponde el nivel 8 del Marco Europeo de Cualificaciones.

Tras el proceso de información pública se acordó aplicar:

1. Al título oficial de Licenciado de Documentación el nivel 3 de MECES la correspondencia con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones,
2. Al título oficial universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación el nivel 2 de MECES la correspondencia con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.

2.- La Universidad madrileña. Desde el Plan Bolonia.

Por su parte, la Comunidad de Madrid es la que cuenta con un mayor número de universidades que ofrecen enseñanzas especializadas en las Ciencias de la Documentación tras la creación la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, como desarrollo del conocido Plan Bolonia (Unión Europea, 1999) y la configuración del Libro Blanco del Título en Información y Documentación (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA, 2005), en la que la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid aprobó y reguló dentro del Grado de Información y Documentación conjuntamente las disciplinas de archivística, biblioteconomía y documentación que imparten en enseñanza presencial: la Complutense y la Carlos III. Las universidades de Madrid también cuentan con 8 títulos distintos de postgrado oficiales (curso 2015-2016).

Los estudios de Graduados en Información y Documentación de las citadas universidades madrileñas han sido aprobados por:

- Resolución de 28 de mayo de 2010, de la **Universidad Complutense de Madrid**, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Información y Documentación (España.Ministerio de Presidencia, 2010).
- Resolución de 3 de marzo de 2009, de la **Universidad Carlos III**, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Información y Documentación (España.Ministerio de Presidencia, 2009), y Resolución de 23 de julio de 2010, de la Universidad Carlos III, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Información y Documentación (España.Ministerio de Presidencia, 2010).
- Resolución de 3 de marzo de 2010, de la **Universidad de Alcalá**, por la que se publica el plan estudios de Graduado en Información y Documentación (España.Ministerio de Presidencia, 2010), señalando que, en este caso, que desde el curso 2012-13 la Universidad de Alcalá no imparte docencia de este grado.

Cursos ofertados por las universidades en Comunidad de Madrid 2015-2016

UNIV.	DIPL./LIC.	GRADO	MASTER	DOCT.	FORMACIÓN PERMANENTE	Nota
UAH	NO	No	Sí	No	No	No lo ha ofertado 2015-2016
UAM	NO	No	No	No	No	
UC3M	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Máster Universitario en Archivos, Gestión de documentos y continuidad digital Máster Universitario en Bibliotecas y Servicios de Información digital. Máster en Archivística Máster en Bibliotecas y Patrimonio Documental Título de Experto en Bibliotecas y Patrimonio Documental
UCM	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Máster en Gestión de la Documentación, Bibliotecas y Archivos Patrimonio Audiovisual, Historia, Recuperación y Gestión
URJC	NO	NO	NO	NO	NO	
UPM	NO	NO	NO	NO	NO	
UAX	NO	NO	NO	NO	NO	
Univ. A. Nebrija	NO	NO	NO	NO	NO	
UCJC	NO	NO	NO	NO	NO	
Univ. Comillas	NO	NO	NO	NO	NO	
UNED	NO	NO	NO	NO	Sí	Experto Universitario en Gestión Documental y Museos

VIII. Perfiles Profesionales y Competencias.

1.- De los perfiles profesionales.

De los perfiles profesionales que se ven reflejados en los distintos programas del nuevo Grado en Información y Documentación son, esencialmente tres:

- **Bibliotecario/a**, según el informe “Perfiles profesionales del Sistema bibliotecario Español” de 2013 (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2013), son los siguientes: Director de biblioteca, Jefe de área, Técnico responsable de colección, Técnico responsable de servicios a los usuarios, Técnico de biblioteca, Técnico auxiliar de biblioteca, Técnico responsable de tecnologías de la información, Director de red de bibliotecas, Bibliotecario referencista, Especialista en formación de usuarios y alfabetización informacional, Analista documental, Bibliógrafo y encargado de fondo antiguo, Bibliotecario encargado de la web social, Bibliotecario encargado de la biblioteca virtual y de la preservación digital, Bibliotecario especialista en dinamización sociocultural, Bibliotecario experto en asuntos jurídicos, Especialista en el diseño de recursos electrónicos y multimedia, Bibliotecario unipersonal, Bibliotecario escolar, Bibliotecario especializado por fondo o por usuarios, Bibliotecario de servicios para niños y jóvenes.
- **Documentalista**,
- **Archivero/a**,

Pero, aparte de estos tres perfiles, que son los más generales, actualmente se están produciendo un sinnúmero de competencias como de terminologías. Entre estos perfiles, podemos destacar los siguientes:

- **Gestor Documental** o de **Documentos**,
- **Administrador/a de servicios electrónicos de información**,
- **Analista** de información,
- **Arquitecto/a** de Información y del Conocimiento,
- **Experto/a en Usabilidad**,
- **Digitalizador**,
- **Community Manager**,
- **Content curator**,
- **Gestor de contenidos**,
- **Broker de información**,
- **Gestor/a del conocimiento**,
- **Experto/a en inteligencia y vigilancia empresarial, competitiva o tecnológica**,
- **Experto/a en documentación técnica**,
- **Consultor/a** estratégico en gestión de información y documentación,
- **Formador/a** especializado en gestión de la información y documentación,
- **Profesor/a - investigador/a** en ciencias de la información y la documentación,
- **Experto/a en lenguajes documentales - Ontologista** - Experto en **taxonomías**,

- **Referencista** - Experto/a en la **búsqueda y localización** de información,
- **Empresario/a** del sector de la Información y Documentación,
- Personal de equipos de **Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+i)**,
- Personal de departamentos de **Innovación**.

2.- De las Competencias

Los profesionales madrileños de la Información y la Documentación están capacitados para realizar las siguientes tareas:

- **Asesorar a instituciones, empresas y organizaciones** en todos los aspectos relacionados con la gestión de la Información y del Conocimiento.
- Actuar como **guías e intermediarios** entre los usuarios.
- Analizar y validar la **calidad** de un sistema de información.
- Gestionar **contenidos digitales**.
- Confeccionar **productos de información**.
- Construir **herramientas de control documental**.
- Definir y evaluar los parámetros de **Usabilidad** de la información.
- Diseñar interfaces de usuarios aplicando técnicas de **Arquitectura de la Información** para la **organización de los contenidos**.
- **Gestionar fondos documentales y bibliográficos** de cualquier materia y en cualquier soporte.
- **Gestionar presupuestos** de centros y servicios documentales.
- **Crear y gestionar de equipos y departamentos especializados**.
- Gestionar y sistematizar el **archivo administrativo institucional y de empresa**.
- Gestionar **fondos bibliotecarios, archivísticos o documentales patrimoniales, públicos y privados**.
- Diseñar y desarrollar de **Sistemas de Información** integrales, flujos y necesidades de información, etc., en una empresa u organización.
- Formar de usuarios en el uso correcto de los recursos de información favoreciendo la **alfabetización informacional (ALFIN)**.
- **Impartir enseñanzas** (universitarias o especializadas) en materia de Ciencias de la Información y la Documentación.
- Realizar el **tratamiento intelectual** y la descripción del contenido de documentos de cualquier tipo y soporte.
- Realizar **búsquedas profesionales** de información especializada.
- Seleccionar y analizar información crítica para la institución o empresa, y sobre la evolución de su entorno.
- Sensibilizar y motivar a los usuarios de una institución o empresa (internos o externos) en las ventajas de una correcta búsqueda y de la gestión de la información.
- **Velar y garantizar la capitalización de conocimientos** adquiridos o desarrollados por la institución o empresa.

Quisiéramos citar en este apartado un documento en relación con las competencias y habilidades del Profesional de la Información y la Documentación en la Europa del siglo XXI: el **Euro-referencial** en Documentación e Información (European Council of Information Associations (ECIA), 2004).

Se han identificado 33 competencias distintas, entre las que cabe citar: aplicación del derecho en la información, búsqueda de información, gestión de contenidos y gestión del conocimiento, tecnologías de internet, práctica de una lengua extranjera, marketing o gestión de proyectos y planificación. Estas competencias se dividen en cinco grupos: Información, Tecnologías, Comunicación, Gestión y Otros Saberes.

Además se señalan y definen las veinte aptitudes básicas de la profesión. Aparecen en seis grupos: relaciones, búsqueda, análisis, comunicación, gestión y organización.

IX. Acceso a la profesión y radiografía del mercado laboral.

1.- La Información y Documentación dentro del marco de desarrollo empresarial.

La información, y por extensión, las disciplinas de la documentación, son una pieza clave en el desarrollo económico a distintos niveles y así se ha entendido desde Europa con el Convenio Europeo de Acceso a los Documentos Públicos de 18 de Junio de 2009 (Unión Europea, 2009) y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (España.Ministerio de Presidencia, 2007).

La información en el ámbito industrial y empresarial tiene un peso mucho más tangible si cabe, en cuanto a que puede tasarse, es decir, puede dársele un precio. Tiene un valor económico real. Y esto se materializa en dos dimensiones: el ahorro y la inversión.

- a. **AHORRO.** Cuando se gestiona convenientemente la documentación, y por tanto la documentación, en la empresa, se evitan costes en el mantenimiento, conservación y búsqueda de la información corporativa, además de eliminar la posibilidad de duplicar información y/o documentación en un momento dado. Esto supone un ahorro de tiempo, costes y recursos a corto, medio y largo plazo.
- b. **INVERSIÓN.** Si se invierte en un departamento de documentación en la organización, los beneficios a medio, y sobre todo, a largo plazo resultan muy rentables. En primer lugar por mantener formados, informados y actualizados a los profesionales que trabajan en ella, lo que incrementa su competitividad. En segundo lugar por las posibilidades que ofrece esta clase de departamento en materia de vigilancia estratégica e inteligencia competitiva para acompañar al proceso de toma de decisiones.

2.- El valor que las bibliotecas aportan a la sociedad y a la economía nacional: estudio de 2013 de FESABID.

En la línea de lo indicado en el apartado anterior, aportamos lo que se publicó en el estudio “*El valor económico y social de los servicios de información en bibliotecas*” de FESABID (Federación Española de Asociaciones de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) del año 2014 (Federación Española de Asociaciones de Archivística, Biblioteconomía y Documentación (FESABID), 2014) sobre el valor monetario que aportan las bibliotecas a la sociedad y a la economía nacional:

***“El ROI en bibliotecas está entre 2,80€ y 3,83€, por euro invertido.*”**

El Estudio se enmarca dentro del I Plan Estratégico del Consejo De Cooperación Bibliotecaria (2013-2015).

Uno de los objetivos de este Estudio ha sido “mostrar y demostrar”, con datos basados en evidencias y no en percepciones, el valor que los servicios de información y concretamente las bibliotecas, aportan a la sociedad y a la economía nacional. Estos servicios públicos, como se pone de manifiesto en este trabajo, no son un centro de gasto sino una inversión; una inversión rentable en el ámbito económico y lo que es más importante, el retorno que recibe la sociedad, en su conjunto, como consecuencia de esa inversión.

A partir del análisis de los datos estadísticos existentes, la realización de encuestas a usuarios, entrevistas a no usuarios y reuniones con grupos de profesionales, las conclusiones del Estudio son las siguientes:

En grandes cifras, la red de bibliotecas públicas, universitarias y científicas aporta a la sociedad entre 3.099,8 y 4.238,8 millones de euros/año, dependiendo del sistema de estimación utilizado. Estas cifras equivalen a un Retorno de la Inversión (ROI) mínimo de 2,80 y máximo de 3,83€ por euro invertido, partiendo de unos gastos e inversiones anuales de 1.107,2 millones de €/año (INE, 2010).

La cifra inferior (3.099,8 mil. €/Año) es el resultado de la “asignación de precios de mercado (APM) a los servicios que prestan las bibliotecas a los investigadores, profesores universitarios, profesionales, alumnos y a los usuarios de bibliotecas públicas.

La cifra superior (4.238,5 mil. €/año) se calcula a partir de procedimiento de Valoración Contingente (VC), es decir, lo que los usuarios hubieran pagado por los servicios que ofrecen las bibliotecas, si estos los hubieran prestado una empresa privada.

Los ciudadanos “no usuarios” de bibliotecas, valoran en 676,6 mil. de €/año tener a su disposición de una amplia red de bibliotecas a lo largo de todo el territorio nacional, su aportación en el incremento del nivel cultural y su papel fundamental en la conservación del patrimonio cultural y bibliográfico, local y

nacional; es decir, estarían dispuestos a pagar, a través de sus impuestos, la cantidad de 32,1 €/año para el mantenimiento de esta red y sus servicios.

Según datos del INE, cada ciudadano paga unos 32 €/año en impuestos para mantener la red de bibliotecas y sus servicios, frente a esto, la valoración del coste de un usuario-tipo de biblioteca pública está en 17,7 €/mes; es la cantidad que consideran que habrían tenido que pagar por dichos servicios, si los hubiera ofrecido una empresa privada.

En el caso de las bibliotecas universitarias y científicas, la valoración del usuario de los servicios de los que puede disponer, se eleva a 28,2 €/mes, cuando la una inversión media anual, procedente de impuestos, es de 230 €.

Los resultados de este trabajo ponen de manifiesto la posición que los servicios de información y en concreto las bibliotecas, tienen en nuestra economía y en nuestra sociedad.”

3.- Problemática actual de la profesión.

Tras las líneas anteriores parece evidente afirmar que el papel de las bibliotecas, los centros de documentación y los archivos en la actualidad ha cambiado: ha dejado de ser aquel almacén de libros, documentos y legajos con limitadas funciones y ha asumido mayores responsabilidades, y ayudan al enriquecimiento social, cultural y económico de la Comunidad de Madrid y por extensión, del país.

Posiblemente uno de los gérmenes de las carencias que acusa la profesión venga de la invisibilidad social de la profesión, las funciones de los archiveros, bibliotecarios y documentalistas, junto con los nuevos profesionales surgidos de éstas, en los últimos años. Además, los tópicos acerca del perfil más tradicional de la profesión es una tara para disuadir a los estudiantes potenciales de las disciplinas documentales. Se hace precisa pues, la dignificación de una profesión clave en un momento como el actual: el de la Era del Conocimiento.

Entre esas disfunciones y carencias, nos encontramos hoy en día con que:

a. En la empresa privada:

- **Administrativos, becarios, informáticos y secretarias** en lo relacionado con tareas “básicas” de organización del archivo administrativo interno, normalmente en papel y descentralizado.
- **Profesionales de otros sectores en lo relativo a conocimientos especializados y en temas de inteligencia empresarial/competitiva**: Abogados, ingenieros, médicos, etc., o analistas de todo tipo. Las empresas dejan en sus manos las tareas de recopilación y organización de información y documentación tanto administrativa como académica. Esto supone por una parte, que para dichas tareas no se están utilizando, por puro desconocimiento, técnicas y herramientas

documentales especializadas que faciliten la localización y el intercambio de conocimiento actualizado y estratégico. Por otra parte, mientras se les carga de tareas ajenas, se está quitando tiempo a los profesionales arriba mencionados para su propia formación y búsqueda de la excelencia, así como para la investigación o el desarrollo de sus tareas específicas como expertos en sus áreas, adjudicándoseles una labor para la que, paradójicamente, otros profesionales, los archiveros, bibliotecarios, y documentalistas y otros profesionales de la información y la documentación, han sido formados en la Universidad, pero que a su vez en muchas ocasiones se encuentran trabajando en otro tipo de puestos no cualificados, habitualmente en precario e infravalorados por causa de la invisibilidad social de esta profesión. (Ver Anexo I)

b. En la Administración Pública y en centros, organismos e instituciones públicos:

- **Cualquier ciudadano, con cualquier tipo de formación, en muchos casos sin estudios básicos y en otros, procedente de cualquier tipo de estudios, universitarios o no, puede acceder a un puesto en la administración para trabajar en un archivo, biblioteca o centro de información y documentación** sin que los requisitos sean diferentes de los solicitados para un puesto administrativo. Si la plaza ofertada pertenece a un grupo de titulación de nivel académico medio o superior, no se exigen estudios universitarios de **archivística, biblioteconomía y documentación** (en adelante **AByD**). En el mejor de los casos estos estudios puntúan como mérito cuando en el proceso selectivo existe una fase de concurso, pero puntúa más, por ejemplo, haber trabajado para la administración convocante en cualquier otro puesto.
- **Profesores, historiadores, filólogos, escritores, artistas, etc., entre otros,** han ejercido tradicionalmente las funciones del bibliotecario o el archivero a lo largo de la historia, pues no existía formación *ad hoc*. Sin embargo, el panorama ha cambiado y se ha llegado al desarrollo de estudios específicos y competencias y habilidades profesionales para el Gestor de Información, por ejemplo a nivel europeo. Dichos estudios y competencias son constantemente actualizados y requieren de unos conocimientos especializados y una formación continua para el ejercicio de la profesión con calidad y garantías. (Ver Anexo II)

4.- Impulso en la investigación en documentación y planes I+D+I.

Las Ciencias de la Documentación son al mismo tiempo ciencia y herramienta para la ciencia. En virtud de su realidad como herramienta auxiliar de otras ciencias ya ha mostrado sus virtudes: La clasificación y organización del conocimiento; el archivo, depósito y recuperación de la información; el análisis bibliométrico; el índice/factor de impacto; la difusión de la información; almetrics, etc.

Sin embargo, como ciencia propiamente dicha, con sus herramientas y su metodología científica propia, con su objeto de estudio único, las Ciencias de la Documentación aún están poco explotadas, sobre todo en España. Es necesario sacar todo

su potencial impulsando políticas de investigación en el ámbito de las Ciencias de la Documentación.

5.- Corpus deontológico y de buenas prácticas.

Existe en la sociedad española actual una tendencia muy marcada al individualismo, sobre todo profesional. Este individualismo redonda en las múltiples deficiencias que se han venido detectando en cuanto al desarrollo de cualquier disciplina, pero en el caso que nos ocupa, es las Ciencias de la Documentación.

Una de las formas en que puede comenzar su camino de desarrollo una ciencia joven, como es la de la Documentación es, precisamente, dotándola de un código deontológico mediante el cual debe regirse la actividad laboral de sus profesionales.

Si bien se ha asentado la idea de que la información es poder, no podemos dudar que el profesional de la información y la documentación tiene en sus manos el poder absoluto, y este poder es necesario controlarlo aunque sólo fuere con códigos de buenas prácticas.

No son ajenos al profesional de la información los derechos constitucionales al honor o a la intimidad, representados a su vez en diversas disposiciones legales como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) (España.Ministerio de Presidencia, 1999), la Ley de Propiedad Intelectual (España.Ministerio de Presidencia, 1996), etc.

Un código deontológico y un manual de buenas prácticas son deseables para la profesión y constituirían una herramienta más para la labor profesional de estos especialistas.

X. Razones para la solicitud de un Colegio Profesional.

1.- La profesión en la Comunidad de Madrid.

La apuesta de un importante grupo de profesionales reunidos bajo la denominación de Plataforma para la creación del Colegio Profesional de Archiveros Bibliotecarios y Documentalistas de Madrid conformaron el punto de partida con la solicitud ante el Área de Colegios de la Comunidad de Madrid para creación del Colegio profesional y que se ha continuado recogiendo el testigo la **Asociación Profesional de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas de Madrid**. Se quiere dotar a la Comunidad de Madrid, como ya lo hicieran antes las Comunidades Autónomas de Cataluña y la de Valencia, de un órgano oficial con potestad para llevar a cabo las tareas de representación, y por tanto de la “*visibilidad*” que necesita la profesión.

La creación de esta institución puede suponer la mejora en todas las situaciones que tratan de describirse aquí como problemática de los profesionales en documentación, siendo conscientes de que no es una panacea, pero con el convencimiento de que el desarrollo de las Ciencias de la Documentación pasa por la creación de Instituciones dedicadas a defenderlas y a darlas a conocer a la sociedad y al mundo de la empresa.

Se señala expresamente la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid que *“Los Colegios Profesionales son corporaciones sectoriales que atienden a la defensa y promoción de los legítimos intereses particulares de sus miembros. Sin embargo, los mismos vienen desarrollando históricamente funciones de indiscutible interés público que la presente Ley pretende reforzar a fin de que los Colegios Profesionales constituyan un instrumento eficaz para la satisfacción de los fines de interés general relacionados con el ejercicio de las profesiones colegiadas entre los que destacan, singularmente, la formación y perfeccionamiento de los colegiados, así como la mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los mismos. Esta dimensión pública de los entes colegiales llevó al legislador a configurar los Colegios Profesionales como personas jurídico-públicas o corporaciones de derecho público. Esta configuración determina cuál ha de ser la Ley a que se refiere el artículo 36 de la Constitución, que establezca el régimen jurídico aplicable a los mismos. (España.Ministerio de Presidencia, 1997)”*

Por tanto, establecer la adecuada estructura colegial a favor de estos profesionales ha de considerarse como una necesidad tanto para el desarrollo profesional de los mismos como para la protección y crecimiento armonizado de las personas, empresas e instituciones privadas y públicas, de la cultura y el patrimonio histórico documental, en nuestro caso, de la Comunidad de Madrid.

Según el informe de las Bibliotecas Públicas españolas correspondiente al año 2014, elaborado por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, en la Comunidad de Madrid existen 227 bibliotecas públicas, 13 bibliobuses, han tenido 13.495.676 visitas, de 6.436.996 habitantes, 2.689.871 son usuarios inscritos realizando 7.035.004 préstamos y se han realizado en dichas bibliotecas 13.225 actividades culturales.

Con respecto al 2013, los usuarios han aumentado un 36% y se han realizado 2.061 actividades culturales más. Esto es, por el esfuerzo de muchos profesionales que hacen que el usuario quiera regresar a la biblioteca por las novedades bibliográficas o por esas actividades que le dan un valor añadido de enriquecimiento cultural y lúdico (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2016).

2.- Aspectos a mejorar a través de un Colegio Profesional.

Atendiendo a lo que establece la *Ley Ómnibus* (España.Ministerio de Presidencia, 2009) en relación a la modernización de las organizaciones colegiales y la orientación de los Colegios Profesionales a la protección de los destinatarios del Servicio, nuestro futuro Colegio Profesional debería orientarse como:

2.1.- Órgano de defensa y control a favor de los usuarios y colegiados.

- Ventanilla Única de Servicios (VUDS):
 - o Configurar un acceso informatizado para la prestación y administración de servicios y trámites colegiales.

- Registro Telemático:
 - o Puesta a disposición de todos los consumidores de:
 - un registro telemático, actualizado y gratuito, en el que constarán todos los colegiados habilitados para el ejercicio de las actividades profesionales colegiadas.
 - una memoria anual sobre su gestión económica y su actualización disciplinaria en defensa de los intereses de los consumidores.

- Servicio de Atención al Público:
 - o Se establecerá un cauce para atender las dudas, quejas y reclamaciones de los usuarios de servicios profesionales colegiados.

- Mediación y Arbitraje de conflictos profesionales:
 - o Mediante dicha fórmula se logrará una disminución de la conflictividad judicial, manteniendo un cauce interno adecuado para alcanzar acuerdos dignos entre las partes en conflicto de intereses.

- Control Deontológico y potestad disciplinaria:
 - o Trabajar desde la organización en la creación de un código deontológico y de códigos de buenas prácticas del profesional de la gestión de la información, que definan y vigilen el buen ejercicio de la profesión, identificando y, en su caso, sancionando, las malas prácticas, contribuyendo así a la búsqueda de la calidad total, promoviendo y contribuyendo al desempeño responsable de nuestras tareas.
 - o Denunciar y en su caso, evitar el intrusismo profesional y malas prácticas y la competencia desleal dentro del ámbito de su competencia.

2.2.- Órgano que vela por los intereses generales.

- Defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución Española, así como la defensa de los Derechos Humanos:
 - o Promover los valores democráticos de un estado de derecho y los Derechos Humanos en relación con el acceso a la información.

- Promover el acceso de los usuarios a la información:
 - o Propiciar servicios en beneficio de la sociedad, promocionando los espacios públicos para el estudio, la lectura y la divulgación de las ideas y la información.

En lo referido a la defensa de la profesión/profesionales se expone a continuación un resumen de los beneficios que supone contar con un Colegio Profesional para los Gestores de la Información en Madrid.

2.3.- Ordenación de las profesiones de Bibliotecario, Documentalista y especialistas en archivos.

- Elaborar y mantener actualizado un Estatuto profesional, un reglamento de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo competencial.
- Ordenar la actividad e interés profesional de los colegiados, el acceso a la formación, al mercado de trabajo, velando por la dignidad ética y calidad del ejercicio profesional, la defensa de la competencia, el acceso, protección y difusión de la información documental.
- Fomentar y ordenar las distintas actividades de documentación, archivística y biblioteconomía dentro del ámbito educacional y empresarial, respecto a los planes de formación profesional y universitaria.
- Asesorar en la redacción de bases técnicas de oposiciones para bibliotecas, archivos y centros de Información y Documentación. Puede y debe contribuir a *normalizar* requisitos técnicos y evitar disparidades entre las distintas administraciones (municipal, autonómica, estatal, etc.) en procesos de selección para puestos de trabajo relacionados con la profesión.
- Promover la elaboración de un convenio colectivo propio para las profesiones de Documentalistas, Archiveros y Bibliotecarios, ya que a estas profesiones se les suele aplicar el convenio de oficinas y despachos. Los convenios en los que se pueden englobar actualmente son:

1. *“XVI Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (2009):*

Artículo 15. Clasificación profesional.

I. Titulados:

Personal titulado: Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión” (España.Ministerio de Presidencia, 2009).

2. *“II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos) (2009):*

ANEXO 1.3

Técnicos en producciones cuya explotación primaria sea su difusión por medio de un sistema de televisión

Equipo de Redacción

Jefe de Redacción

Documentalista, etc. (España.Ministerio de Presidencia)”

3. “Convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos (2010):

Art. 39. Categorías profesionales:

A y b Personal titulado: Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión (Madrid (Comunidad Autónoma), 2015)”.

2.4.- Órgano de Representación y Cooperación Profesional.

Representar y defender las profesiones de los titulados en Información y documentación (Bibliotecarios, Documentalistas y archiveros) en la Comunidad de Madrid ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantas causas, litigios y todo tipo de acciones que las leyes establezcan.

- Ante las Administraciones Públicas:
 - o Cuando así lo establezca la normativa vigente, un Colegio actúa como interlocutor y colaborador con las Administraciones Públicas. Puede y debe participar, asesorar e informar en el desarrollo de la política de legislativa y en los organismos consultivos de la Comunidad de Madrid o interprofesionales sobre la información archivística, bibliotecaria y documental, sin perjuicio de la capacidad conferida tanto a órganos autonómicos como estatales (mediante la figura del Consejo General de Colegios), e incluso europeos.
 - o En su caso, dentro de las facultades conferidas podrá informar, argumentar y colaborar con la Administración en orden a orientar los recursos presupuestarios a fin de mejorar la eficiencia en la organización, gestión y conservación documental de calidad, equipamiento tecnológico, etc.
 - o Siempre habrá de atender al deber de colaborar con las Administraciones Públicas.

- Ante la empresa privada:
 - o Un Colegio es el interlocutor reconocido e idóneo entre los profesionales y el mundo de la empresa, y además es útil para hacer pedagogía y publicitar lo más posible nuestro papel en los beneficios para el tejido

- empresarial madrileño, también para trabajar en conseguir la regularización y promoción de las condiciones laborales de los profesionales dentro del oportuno ámbito negociador.
 - Fomentar conciertos entre empresas o facilitar ideas en orden a satisfacer demandas sociales respecto al sector.
 - Facilitar planes de formación y actualización profesional.
- Ante las Universidades:
- Cooperar con la Universidad en la promoción de los estudios de Grado en Información y Documentación y master o doctorados en sus distintas ramas o especialidades, para que aumente el número de estudiantes.
 - Facilitar las relaciones entre Universidad y empresa para que los estudiantes adquieran conocimientos prácticos mientras terminan sus estudios, y para promover convenios y bolsas de empleo con condiciones dignas y garantías para ambas partes.
 - Es el interlocutor idóneo entre la sociedad y los centros universitarios para velar por la actualización de los planes de estudios y ayudar así a su mejora, promoviendo y multiplicando las sinergias entre sociedad, empresa, administración y universidad en el ámbito de las ciencias de la Información y Documentación.
 - Cooperar con las Escuelas de Práctica profesional para su desarrollo.

2.5.- Órgano promotor de la constante calidad de las prestaciones profesionales.

- Establecer y garantizar estándares de calidad del servicio profesional:
- Fijar estándares y cánones de calidad pudiendo certificar colegialmente la calidad y legalidad de los trabajos bibliotecarios, archivísticos y documentales, sin perjuicio de orientar y estudiar sobre los requisitos para que los centros consigan certificaciones de calidad del tipo ISO.
- Formación y actualización profesional:
- Debatir y analizar las necesidades de formación emergentes (nuevos desarrollos tecnológicos y de la evolución de nuestra profesión).
 - Colaborar con las Universidades para definir los Planes de Estudios que conduzcan a obtener las mejores competencias para adaptar los estudios a la realidad laboral y social y viceversa.
 - Evaluar y promover a nuevas competencias profesionales y contribuir al reciclaje profesional, por ejemplo a través de la cooperación con asociaciones profesionales, la Administración y otros organismos de tradición formadora, o bien a través de jornadas profesionales, congresos, publicaciones especializadas, etc.
 - Dar, coordinar o fomentar cursos de formación desde el ámbito colegial.
- Fomento del Empleo:
- Configurar estudios sobre el mercado de trabajo del sector, sobre las cualificaciones profesionales, tanto en el sector público como en el

privado. Animar a la creación de empresas del sector y a promover el trabajo como profesionales autónomos. Establecer y difundir perfiles profesionales para satisfacer las demandas de las empresas y para conseguir que aumente el número de estudiantes en ciencias de la Información y Documentación.

- o Orientar a los recién titulados y a los parados en su incorporación/reincorporación al mercado de trabajo:
 - Crear, negociar y mantener bolsas de empleo
 - Asesorar sobre estrategias de búsqueda de empleo, preparación de entrevistas, localización de nuevos nichos de mercado, etc.
 - Orientar sobre posibilidades de acceder a la Administración Pública.

- Elaborar listados de Peritos:

- o Mantener listas de peritos colegiados madrileños en las distintas áreas de competencia de nuestro trabajo para juzgados, administración pública, etc.
- o Acordar un baremo orientador de honorarios a efectos de dictaminar en las tasaciones de costas judiciales de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil (España.Ministerio de Presidencia, 2000) y normativa concordante.

2.6.- Órgano que vela por los intereses de los colegiados y la institución colegial.

- Elaborar presupuestos y conformar el mantenimiento del Colegio

- o Configurar estados contables y presupuestos económicos de conformidad con la normativa aplicable y establecer las bases y obligaciones económicas de los colegiados para el sostenimiento de esta Corporación pública profesional.

- Mantenimiento de la dignidad profesional:

- o De conformidad con las capacidades adquiridas, el desarrollo profesional y el mercado laboral: facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional, o defender la igualdad de derechos y obligaciones entre las personas.

- Cauce de comunicación interprofesional:

- o El Colegio es un foro adecuado para el intercambio de experiencias entre los profesionales de la documentación madrileños, permitiendo relacionar a los distintos ámbitos de nuestra profesión mediante eventos, publicaciones, etc.

- Difusor de la imagen del profesional ante la sociedad:
 - o Desarrollar la estrategia de difusión de la profesión en la sociedad (empresas, centros educativos, medios de comunicación, etc.), a través de mensajes positivos y que denoten responsabilidad y modernidad, dando repercusión mediática a los logros de nuestros profesionales.
 - o Participar en eventos no propiamente documentales, pero con implicaciones en nuestro entorno: ferias de enseñanza para publicitar nuestra carrera entre los jóvenes, ferias de Internet, eventos de editores, etc.
 - o También tiene una importante labor de análisis de la evolución de nuestro trabajo y difusión de los resultados entre los propios profesionales (formación continua, mejores prácticas, búsqueda de la excelencia, etc.)

- Organizar y promover servicios y actividades para los colegiados
 - o Asesoramiento profesional: constituir un servicio jurídico de asesoramiento y defensa en materias relacionadas con la actividad colegial y profesional que incluya mecanismos para facilitar el acceso al autoempleo, la creación de empresas profesionales, la accesibilidad documental, la protección de datos de carácter personal, los derechos de autor, etc.
 - o Responsabilidad Profesional: promover y en su caso, pactar seguros de responsabilidad profesional.
 - o Servicios asistenciales: poder configurar sistemas diversos de ayuda y asistencia a favor de los colegiados.
 - o Servicios lúdicos y didácticos: promover actividades para fomentar las relaciones entre colegiados.

2.7.- Financiación del futuro Colegio profesional.

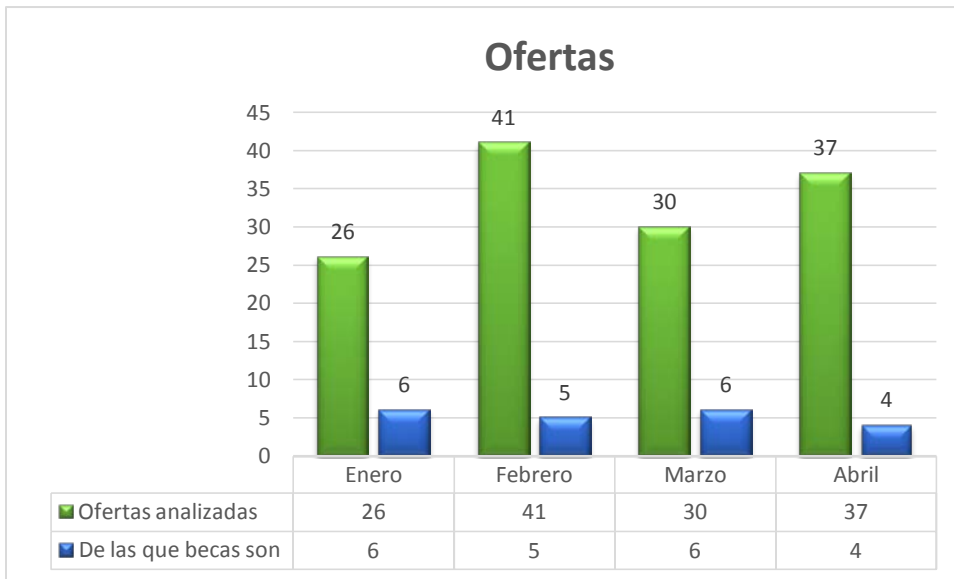
Este capítulo no puede estar desligado de la misión u objeto asociacional o colegial. Dicho eso, las actividades que se realicen, como los ingresos y los gastos habrán de estar enmarcada dentro de ese halo y orientadas en términos generales a los métodos que mantienen otras estructuras organizativas de la misma o similar índole, esto es:

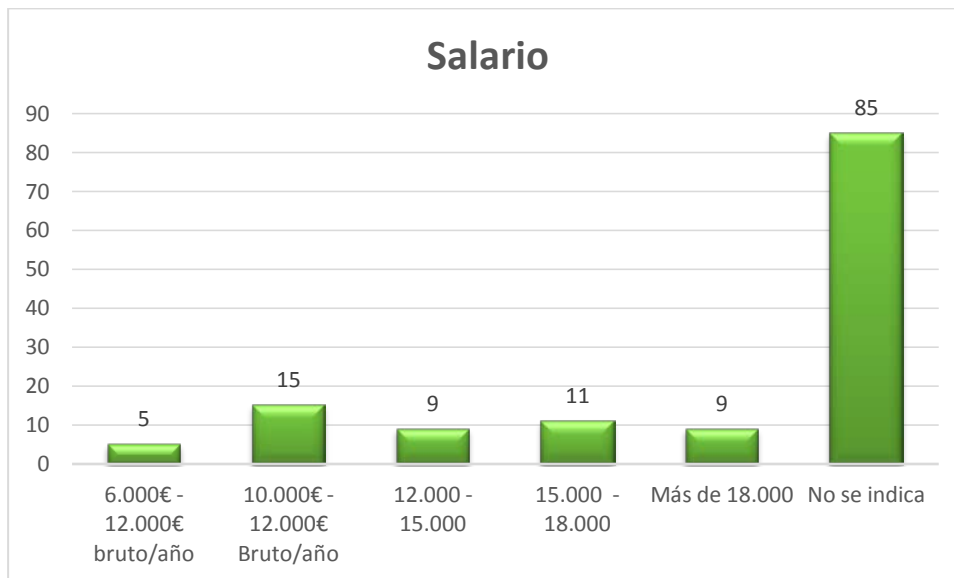
- Ingresos por cuotas y demás cargas que se pudieran establecer de entre los asociados o colegiados.
- Recabar financiación de instituciones tanto públicas como privadas.
- Publicidad de carácter profesional.
- Estudios, formación e informes oficiales.
- Subvenciones del estado.

Todo ello evitando conformar actividades mercantilistas propiamente dichas, como endeudamientos extraordinarios y en último caso, con el límite de endeudamiento a modificar en su caso, por mayoría cualificada.

Anexo I: Análisis de tipos de ofertas de empleo privado en Madrid.

A continuación vamos a presentar un análisis acerca del número de profesionales de Madrid basado en datos sobre ofertas de empleo en el sector privado extraídos de portales de empleo de la web ((Infojobs, 2016), (Infoempleo, 2016)). Hemos tomado como periodo representativo los datos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2010 y la muestra analizada es de 134 ofertas.





Funciones:

- Definición de flujos de información y procedimientos documentales: 5
- Gestión y archivo documentación. Apoyo administrativo: 7
- Atención a los usuarios. Búsqueda de documentos en depósito. Préstamo e Información sobre la Biblioteca. Colocación de fondos en el depósito. Asignación de Signaturas, Registro y sellado de monografías y materiales especiales.: 7
- Gestión de la documentación, archivo. Uso de bases de datos: 49
- Contacto con proveedores/as, gestión de la base de datos, redacción de informes y revisión de documentación:
- Gestión documentación compañía oil&gas o ingeniería: 12
- Revisión y elaboración de documentación. Revisión de doc. Análisis de documentación. Actualización de información y preparación de documentación: 8
- Redacción y elaboración de resúmenes de noticias: 1
- Elaboración de manuales de y procedimientos; generar documentación: 2
- Investigación y análisis, realizando búsquedas en diferentes tipos de fuentes, tanto internas como externas: 10
- Digitalización de documentos, expurgo y clasificación : 4
- No se indica:29

Anexo II: Análisis de ofertas de empleo público 2016

Archivos				
	Facultativos P.L		Facultativos P.I	
	Disc.	Norm.	Disc.	Norm.
2016		5		5
	1	18		2
TOTAL				31

Archivos				
	Ayudantes P.L		Ayudantes P.I	
	Disc.	Norm.	Disc.	Norm.
2016	1	28		3
TOTAL				32

Bibliotecas				
	Facultativos P.L		Facultativos P.I	
	Disc.	Norm.	Disc.	Norm.
2016			1	11
	1	9		1
TOTAL				23

Bibliotecas				
	Ayudantess P.L		Ayudantes P.I	
	Disc.	Norm.	Disc.	Norm.
2016				
	1	18		3
TOTAL				22

P.L: Promoción Libre /P.I: Promoción interna /Disc.: Discapacitados/ Norm.: Plaza sin discapacidad, (España.Ministerio de Presidencia, 2016), (España.Ministerio de Presidencia, 2016) y (Madrid (Comunidad Autónoma), 2016)

Bibliografía

- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). (2005). Libro blanco del título de grado en Información y Documentación. Obtenido de http://www.aneca.es/var/media/150424/libroblanco_jun05_documentacion.pdf
- Asociación de Colegios y Bibliotecas de Investigación (ACRL). (2016). *Documented Library Contributions to Student Learning and Success: Building Evidence with Team-Based Assessment in Action Campus Projects*.
- Beneyto, R. G. (29 de 01 de 2016). *Documanía 2.0*. Obtenido de <https://documania20.wordpress.com/2013/09/16/cuanta-informacion-se-genera-y-almacena-en-el-mundo>
- Biblioteca Nacional de España (BNE). (2016). *Estadísticas de la Biblioteca Digital Hispánica*. Obtenido de <http://www.bne.es/webdocs/LaBNE/Estadisticas/BDH.pdf>
- Chartered Institute of Library and Information Professionals (CILIP). (2016). *Chartered Institute of Library and Information Professionals*. Obtenido de <http://www.cilip.org.uk/>
- España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2013). Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español: fichas de caracterización. Obtenido de <http://travesia.mcu.es/portaln/jspui/bitstream/10421/6841/1/perfilesprofesionalesSBE.pdf>
- España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2016). Bibliotecas públicas españolas en cifras. Obtenido de <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/bibliotecas/mc/ebp/portada.html>
- España. Ministerio de la Presidencia. (1998). LEY 14/1998, de 19 de noviembre, de modificación de la Ley 10/1985, de 13 de junio de creación de creación del Colegio de Bibliotecarios-documentalistas. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/1999/01/12/pdfs/A01210-01210.pdf>
- España. Ministerio de Presidencia. (2006). Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. *Boletón Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-238
- España. Ministerio de España. (2007). Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5584>
- España. Ministerio de la Presidencia. (1989). Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1989/BOE-A-1989-27955-consolidado.pdf>
- España. Ministerio de Presidencia. (1856). Real Decreto de 7 de octubre de 1856.
- España. Ministerio de Presidencia. (1857). Ley de Instrucción pública sancionada por S.M. en 9 de Setiembre de 1857. *Gaceta de Madrid*. Obtenido de <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1857/1765/A00004-00004.pdf>
- España. Ministerio de Presidencia. (1869). Decreto de 18 de enero de 1869, por el que se determina la construcción de escuela públicas. *Gaceta de Madrid*. Obtenido de <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1869/023/A00001-00002.pdf>
- España. Ministerio de Presidencia. (1974). Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289>

- España.Ministerio de Presidencia. (1978). Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229
- España.Ministerio de Presidencia. (1978). Ley 48/1978, de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre Secretos Oficiales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-25567
- España.Ministerio de Presidencia. (1978). Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1979-697
- España.Ministerio de Presidencia. (1978). Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre, por el que se crean en la educación universitaria las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1979-370
- España.Ministerio de Presidencia. (1983). Ley 12/1983, de 14 de octubre del Proceso Autonómico . *Boletín Oficial del Estado*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1983-27280>
- España.Ministerio de Presidencia. (1983). Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1983-6317
- España.Ministerio de Presidencia. (1984). Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios. *BOletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1984-24014
- España.Ministerio de Presidencia. (1989). - Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas,. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1989-12304
- España.Ministerio de Presidencia. (1991). Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1991-24671
- España.Ministerio de Presidencia. (1992). Real Decreto 912/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1992-20359
- España.Ministerio de Presidencia. (1994). Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. *Boletín Oficial del estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-25190
- España.Ministerio de Presidencia. (1994). Real Decreto 2368/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Colegios Oficiales o Profesionales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-28715

- España.Ministerio de Presidencia. (1996). Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. *Boletín Oficial del estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930>
- España.Ministerio de Presidencia. (1997). Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-10591
- España.Ministerio de Presidencia. (1997). Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-7879
- España.Ministerio de Presidencia. (1999). - Ley 5/1999, de 30 de marzo, de fomento del libro y la lectura de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-12335
- España.Ministerio de Presidencia. (1999). Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750>
- España.Ministerio de Presidencia. (1999). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-23750>
- España.Ministerio de Presidencia. (2000). - Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2000-11836
- España.Ministerio de Presidencia. (2000). Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>
- España.Ministerio de Presidencia. (2006). Ley 6/2006, de 9 de junio, de creación del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-14316
- España.Ministerio de Presidencia. (2007). Ley 10/2007, de 22 de junio de la lectura, el libro y las bibliotecas. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12351>
- España.Ministerio de Presidencia. (2007). Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y sobre la Competencia Desleal,. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12946>
- España.Ministerio de Presidencia. (2007). Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7731
- España.Ministerio de Presidencia. (2007). Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18770>
- España.Ministerio de Presidencia. (2007). Real Decreto 1572/2007, de 30 de noviembre, por el que se aprueban los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos. *Boletín Oficial*

- del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-1>
- España.Ministerio de Presidencia. (2007). Real Decreto 1573/2007, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-2
- España.Ministerio de Presidencia. (2009). - Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-18731>
- España.Ministerio de Presidencia. (2009). Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20725
- España.Ministerio de Presidencia. (2009). Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/13/pdfs/BOE-A-2010-4181.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (2009). Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-5688
- España.Ministerio de Presidencia. (2009). Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Universidad Carlos III, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Información y Documentación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/24/pdfs/BOE-A-2009-4954.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (2010). Resolución de 23 de julio de 2010, de la Universidad Carlos III, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Información y Documentación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-12608
- España.Ministerio de Presidencia. (2010). Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Información y Documentación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-9871&lang=eu
- España.Ministerio de Presidencia. (2010). Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan estudios de Graduado en Información y Documentación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/23/pdfs/BOE-A-2010-4839.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (2011). Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-13317
- España.Ministerio de Presidencia. (2013). Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>
- España.Ministerio de Presidencia. (2015). Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información

- del sector público. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7731
- España.Ministerio de Presidencia. (2016). Orden ECD/2907/2015, de 18 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema de ingreso libre y acceso por promoción interna al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2016/01/12/pdfs/BOE-A-2016-280.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (2016). Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/03/22/pdfs/BOE-A-2016-2821.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (2016). Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2016, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español ... *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2016/02/19/pdfs/BOE-A-2016-1692.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (2016). Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2016, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español ... *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2016/02/19/pdfs/BOE-A-2016-1699.pdf>
- España.Ministerio de Presidencia. (s.f.). Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos). *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-12826
- Europa Press. (29 de 01 de 2016). *El Economista Tecnología*. Obtenido de <http://www.eleconomista.es/tecnologia-internet/noticias/4005302/05/12/Internet-sera-cuatro-veces-mayor-en-2016-por-el-consumo-de-contenidos.html>
- European Council of Information Associations (ECIA). (2004). Euroreferencial en información y documentación. SEDIC. Obtenido de <http://www.certidoc.net/es1/euref1-espanol.pdf>
- Federación Española de Asociaciones de Archivística, Biblioteconomía y Documentación (FESABID). (2014). El valor económico y social de los servicios de información en bibliotecas. Obtenido de <http://www.fesabid.org/sites/default/files/repositorio/fesabid-valor-economico-social-servicios-informacion-bibliotecas.pdf>
- Fernández Bajón, M. T. (2002). Fuentes y bibliografía para el estudio de las instituciones documentales parlamentarias españolas en el siglo XIX. *Revista General de Información y Documentación*, 12(1), 33-54.
- IFLA. (11 de 03 de 2016). *The Lyon Declaration*. Obtenido de La Declaración de Lyon: <http://www.lyondeclaration.org/>
- Infoempleo. (2016). Obtenido de Infoempleo: <http://www.infoempleo.com/>
- Infojobs. (2016). *Infojobs*. Obtenido de <https://www.infojobs.net/>
- International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA). (2005). High-Level Colloquium on Information Literacy and lifelong learning. Obtenido de <http://www.ifla.org/files/assets/information-literacy/publications/high-level-colloquium-2005.pdf>

- Madrid (Comunidad Autónoma). (1993). Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Obtenido de http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=239&cd_estado=P
- Madrid (Comunidad Autónoma). (1997). Decreto 140/1997, de 30 de octubre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. Obtenido de http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=1241&cd_estado=P
- Madrid (Comunidad Autónoma). (2013). Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*.
- Madrid (Comunidad Autónoma). (2015). RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*. Obtenido de http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2015/11/07/BOCM-20151107-3.PDF
- Madrid (Comunidad Autónoma). (2016). DECRETO 41/2016, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*. Obtenido de https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/05/06/BOCM-20160506-1.PDF
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Ortega y Gasset, J. (1935). Discurso inaugural. En *Actas y Trabajos del II Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía I y II* (pág. 318). Madrid: S. Aguirre.
- Unión Europea. (1992). Tratado de la Unión Europea. Obtenido de http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/treaty_on_european_union/treaty_on_european_union_es.pdf
- Unión Europea. (1999). El proceso de Bolonia: creación del Espacio Europeo de Educación Superior. *EUR-Lex*. Obtenido de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ac11088>
- Unión Europea. (2000). Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Obtenido de http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Unión Europea. (2006). Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios del mercado interior. *EUR-Lex*. Obtenido de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A133237>
- Unión Europea. (2009). Convenio Europeo de Acceso a la Documentos Públicos de 18 de Junio de 2009. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_cons_ejo_europeo.pdf
- Unión Europea. (2010). Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Obtenido de http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf
- Unión Europea. (2011). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, hacia un mejor

funcionamiento del mercado único de servicios. *EUR-Lex*. Obtenido de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0020:FIN:ES:PDF>

Unión Europea. (2011). Decisión de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por la que se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento transfronterizo de los documentos firmados electrónicamente por las autoridades competentes en virtud de la Directiva 2006/123/CE . *Diario Oficial de la Unión Europea*. Obtenido de <https://www.boe.es/doue/2011/053/L00066-00072.pdf>

Unión Europea. (s.f.). Tratado de Lisboa. *EUR-Lex*. Obtenido de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Aai0033>